



Of. No. 0201300100220160204001835-001782  
Asunto: Autorización de Permiso Previo  
De importación Para elaboración, transformación o reparación en  
programas de maquila o de exportación de Temporales

TIJUANA, BCN a 20 de junio de 2016

**MAM DE LA FRONTERA SA DE CV**  
**AGUILA CORONADA 19491 SIN NUMERO**  
**BAJA MAQ EL AGUILA 22215 BAJA CALIFORNIA**  
**MFR9009252L5**

**P r e s e n t e**

En relación con la solicitud de permiso previo con número de folio 0201300100220160204001835 de fecha 20/06/2016, se informa lo siguiente:

De conformidad con fundamento en los artículos 4 fracción III y 5 fracción III y V, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas; Regla 8<sup>a</sup>, contenida en la fracción II, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 26, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012; Anexo 2.2.1, numeral 2; Anexo 2.2.2, punto 2 del acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso previo número 0204R816009386, para la De importación Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación de Temporales de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indican:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
1980000	Metros Cuadrados	\$ 8,712,000.00
Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
9802.00.03	20/06/2016	20/06/2017

Este permiso ampara únicamente:

Con derecho a tratamiento de regla octava. Este permiso ampara las mercancías que se indican en el anexo de mercancías solicitadas, las cuales serán utilizadas en la elaboración de las mercancías SOFA CAMA TAPIZADO CON RELLENO, SOFA CON AMAZON DE MADERA TAPIZADA, comprendidas en las fracciones arancelarias 94014001, 94016101 respectivamente, por lo que no se podrán enajenar en el mismo estado en que se importan. Lo anterior siempre y cuando se de cabal cumplimiento a lo establecido en materia de importaciones temporales de mercancías para elaboración o transformación de productos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las mercancías autorizadas a importar deberán ser destinadas a la fabricación de los productos que ampara el Programa de Promoción Sectorial No. 2001-1016 y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación No. 4504-2006 autorizados a la empresa. La correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, es responsabilidad del agente aduanal de conformidad con el artículo 54 de la ley aduanera. El presente permiso no exime a la empresa de cumplir con las demás regulaciones y restricciones aplicables a esta mercancía.



Of. No. 0201300100220160204001835-001782  
Número de permiso 0204R816009386

País (es) de procedencia:  
CHN, IND, TWN, USA,

### ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	1,980,000.000	Metros Cuadrados	TELA CAPRICE 95.2% POLIESTER 4.8% POLIAMIDA FILAMENTOS CONTINUOS POR URDIMBRE DE PESO SUPERIOR A	5407.69.93	\$ 4.400	\$ 8,712,000.000

\*\*\*\*\*Fin de Anexo\*\*\*\*\*

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, del Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el cambio de denominación de la dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2001; artículos 1, 2, Apartado B, fracción XVI, 10, fracción IV, 26, fracciones I, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas posteriores; artículo Primero fracción III, inciso g), del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012 y sus reformas posteriores. Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En suplencia por ausencia del Director General de Comercio Exterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 54, último párrafo del Reglamento Interior, de la Secretaría de Economía, firma:



Of. No. 0201300100220160204001835-001782  
Número de permiso 0204R816009386

**Atentamente**

Director de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior.  
Lic. José Guillermo Nieto Sánchez

**SELLO DIGITAL**

kGQzRT6QeycsyFcMO4ANHYDTja5v2UpzUI5YYKYOYjqQL4FQ8034eMf25JRLdvdkiI6cDcz9vJ4X  
tialBTwO2wft5K+XWc3Y0M3dDNkldrnhQTysgweOUKPmor4Nc3TQ27d4hvB8+BtFuv9lbOE/ufbL KlaXQ1oM/GqmCQNPoFY=  
**CADENA ORIGINAL**  
|0201300100220160204001835||Importación Temporal R8 (9 Modalidades)|20/06/2016 |12:23:30|MFR9009252L5|MAM DE LA  
FRONTERA SA DE CV|TIJUANA|NISG780412PH6|Lic. José Guillermo Nieto Sánchez|ACEPTADA||AGUILA  
CORONADA|19491|SIN NUMERO|BAJA MAQ EL AGUILA|22215|BAJA CALIFORNIA|20/06/2016|Temporales|De importación  
Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación|fundamento en los artículos 4 fracción  
III y 5 fracción III y V, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de  
1993 y sus reformas; Regla 8<sup>a</sup>, contenida en la fracción II, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y  
de Exportación; 26, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la  
Federación el 22 de noviembre de 2012; Anexo 2.2.1, numeral 2; Anexo 2.2.2, punto 2 del acuerdo por el que la Secretaría de  
Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la  
Federación el 31 de diciembre de 2012.|Con derecho a tratamiento de regla octava. Este permiso ampara las mercancías que se  
indican en el anexo de mercancías solicitadas, las cuales serán utilizadas en la elaboración de las mercancías SOFA CAMA  
TAPIZADO CON RELLENO, SOFA CON ARMAZON DE MADERA TAPIZADA, comprendidas en las fracciones arancelarias  
94014001, 94016101 respectivamente, por lo que no se podrá enajenar en el mismo estado en que se importan. Lo anterior  
siempre y cuando se de cabal cumplimiento a lo establecido en materia de importaciones temporales de mercancías para  
elaboración o transformación de productos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las mercancías autorizadas a  
importar deberán ser destinadas a la fabricación de los productos que ampara el Programa de Promoción Sectorial No. 2001-  
1016 y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación No. 4504-2006 autorizados a la  
empresa. La correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, es responsabilidad del agente aduanal de  
conformidad con el artículo 54 de la ley aduanera. El presente permiso no exime a la empresa de cumplir con las demás  
regulaciones y restricciones aplicables a esta mercancía.|1980000|Metros Cuadrados|8712000|9802.00.03  
|20/06/2016|20/06/2017|[TWN-TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA), USA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CHN-CHINA  
(REPÚBLICA POPULAR), IND-INDIA (REPÚBLICA DE)|1|1980000|Metros Cuadrados|54076993 - Los demás, de peso superior  
a 200 g/m .|TELA CAPRICE 95.2% POLIESTER 4.8% POLIAMIDA FILAMENTOS CONTINUOS POR URDIMBRE DE PESO  
SUPERIOR A 200 G/M2|4.4|8712000||